



CHITARAQUE - BOYACA



RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CHITARAQUE - BOYACA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDEILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

El (los) REGISTRADORA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL , en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto No. 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994 y el Decreto Ley 1010 del 2000 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del artículo 41 del Decreto Ley 2241 de 1986 establecen como función de los registradores municipales y distritales nombrar los jurados de votación.

Que el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994, establece que, para la integración de los jurados de votación, se procederá así:

1. "Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a decimo (10o.) nivel.

2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta."

Que el Decreto 1794 de 2007 establece que "Los representantes legales de las Instituciones de Educación Superior, previa solicitud por parte de los Registradores Distritales, Municipales y Auxiliares, deberán enviar las listas de los estudiantes matriculados, mayores de dieciocho (18) años, para que presten el servicio como jurados de votación."

Que el artículo 104 del Decreto Ley 2241 de 1986 estipula que "...Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador".



[Firma]

CHITARAQUE - BOYACA



RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CHITARAQUE - BOYACA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Que el artículo 151 del Decreto Ley 2241 de 1986, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto Ley 2241 de 1986 — Código Electoral establece que "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

Que la corte constitucional, mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, dispuso, con respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación, que: "... el acto administrativo de jurados de votación es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que, aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, aparea de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación".

Que el calendario electoral fijado por la Resolución núm. 28229 del 14 de octubre de 2022 delimitó como fecha límite para realizar el sorteo y la publicación de las listas de jurados de votación el 14 de octubre de 2023.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de CHITARAQUE - BOYACA, para las ELECCIONES TERRITORIALES 2023 a efectuarse el día domingo, 29 de octubre de 2023, a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos, mesas y cargos que a continuación se señalan:



CHITARAQUE - BOYACA



RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CHITARAQUE - BOYACA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Zona: 0 Puesto: 00 PUESTO CABECERA MUNICIPAL Dirección: KR 5 #3-45 ED PLAZA DE MERCADO

Mesa: 0

1.098.799.825	TORRES RIVERA YENIFER ANDREA	Remanente	1.057.514.408	TORRES CALVO DIANA MARCELA	Remanente
1.094.779.045	RAMIREZ FRANDY	Remanente	1.002.407.042	BURGOS VELASCO JUAN DAVID	Remanente
1.000.064.279	ORJUELA ROJAS CRISTIAN DAVID	Remanente	1.002.407.303	MEJIA AGUILAR JULIO CESAR	Remanente

Mesa: 1

1.051.288.241	BLANCO URREA ADRIANA	Pres.	1.051.287.967	GAONA PAIPILLA CESAR MATEO	Vice.
79.874.185	CASTELLANOS PINEDA ARMANDO	Voc.1.	1.002.407.064	GUERRERO SANABRIA YEIDY ALEJANDRA	Voc.2.
1.051.288.142	SOSA AGUILAR ZULEIMA KATHERINE	Voc.3.	52.397.600	MARTINEZ CAICEDO CARMEN YOLANDA	Voc.4.

Mesa: 2

1.051.288.247	ULLOA AMADOR LAURA DANIELA	Pres.	1.099.208.565	RODRIGUEZ PINTO INGRID NERIETH	Vice.
23.533.594	ALVAREZ SASTRE NAYDU	Voc.1.	80.030.240	RUIZ DEL RIO EDWIN	Voc.2.
1.002.406.854	OLARTE NOGUERA YANIRA	Voc.3.	1.051.288.037	CADENA MEJIA ANA VICTORIA	Voc.4.

Mesa: 3

1.010.183.394	SILVA SANCHEZ CINDY JULIETH	Pres.	1.051.287.119	VELASCO PIÑA CESAR CAMILO	Vice.
37.864.318	CALVO HURTADO ALBA LUCIA	Voc.1.	80.149.557	LOZANO ROMAN ALDEMAR	Voc.2.
23.533.654	GUERRERO AMADOR JENNY SOFIA	Voc.3.	23.532.939	RIVERA GONZALEZ CARMENZA	Voc.4.

Mesa: 4

24.049.442	SANTISTEBAN MUÑOZ MARTA YANETH	Pres.	23.533.419	GARZON MOLANO YANNY NORBELY	Vice.
1.051.287.835	RIVERA CALVO KAROL ANDREA	Voc.1.	1.099.216.649	SANDOVAL LEON JOHAN STIVEN	Voc.2.
1.057.515.283	CORONADO MARTINEZ ANDRES MAURICIO	Voc.3.	1.007.307.096	PINZON RUBIO LIZETH KATHERINE	Voc.4.

Mesa: 5

1.054.678.723	SERRANO PARDO MILENA ANDREA	Pres.	28.429.148	CASTELLANOS CASTELLANOS VILMA RUTH	Vice.
1.051.287.842	NIÑO RUBIANO YESICA PAOLA	Voc.1.	74.355.437	RUIZ CASTELLANOS LUIS EDUARDO	Voc.2.
74.355.443	ULLOA LOZADA HUGO	Voc.3.	24.041.982	NARANJO CALDERON RUBIDIA	Voc.4.

Mesa: 6

1.099.216.867	ACHURY ROJAS SEBASTIAN MAURICIO	Pres.	7.181.750	MENDOZA ALBA CESAR AUGUSTO	Vice.
23.532.960	VARGAS ESPITIA EDILSA	Voc.1.	52.447.435	RIVERA NOGUERA YOLANDA	Voc.2.
1.094.283.542	VERA HURTADO FREDDY MAURICIO	Voc.3.	1.002.406.930	BARON SAAVEDRA JUAN DIEGO	Voc.4.

Mesa: 7

63.334.077	CARRILLO AVELLANEDA MARTHA CECILIA	Pres.	80.156.495	HURTADO LEON JORGE ALBERTO	Vice.
63.477.148	RIOS CARREÑO AMPARO	Voc.1.	23.533.313	PIÑA ARANDA YEDILFA	Voc.2.
1.051.288.279	RINCON ABAUNZA CRISTIAN DAVID	Voc.3.	52.467.768	GARZON BELTRAN NIDYA ROCIO	Voc.4.

Mesa: 8

1.099.203.173	JIMENEZ ULLOA SAMANTA	Pres.	1.018.458.275	ARANDA ALVAREZ JUAN CAMILO	Vice.
63.505.128	NARANJO AYALA SANDRA	Voc.1.	1.051.286.862	MEDINA GONZALEZ ELIANA JUDITH	Voc.2.
1.057.515.296	HERRERA DIAZ YAMILE ARGENIS	Voc.3.	1.051.502.350	RODRIGUEZ MONTAÑO MARIA ETELVINA	Voc.4.



CHITARAQUE - BOYACA



RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CHITARAQUE - BOYACA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 9

53.016.415	REY RAMIREZ LADY CAROLINA	Pres.	1.002.407.087	CALVO FORERO CAROL ALEJANDRA	Vice.
23.533.352	RIVERA PINZON CARMEN LIGIA	Voc.1.	74.355.613	PARRA GONZALEZ CARLOS JULIO	Voc.2.
1.051.286.344	NIÑO OCHOA FEIVER MARIN	Voc.3.	23.533.563	SUAREZ GARAVITO LUDI DULFAY	Voc.4.

Mesa: 10

74.302.714	CELY MESA EDWIN FERNANDO	Pres.	74.355.560	ABAUNZA MEJIA AMILKAR JANUARIO	Vice.
1.051.287.562	CAMACHO RODRIGUEZ YINA TATIANA	Voc.1.	74.355.432	AGUILAR SUAREZ NILSON	Voc.2.
24.041.488	PARRA CASTELLANOS CEILA ELVIRA	Voc.3.	1.051.287.071	CANDELA ARANDA EMILIO	Voc.4.

Mesa: 11

1.049.655.749	SALGADO LEON ESTEBAN FABIAN	Pres.	23.533.304	ESPITIA MARTINEZ GRACIELA EULALIA	Vice.
1.051.287.366	SILVA SILVA DIEGO FERNANDO	Voc.1.	23.533.083	TORRES DIAZ MARTHA CECILIA	Voc.2.
1.051.288.100	VELASCO GONZALEZ BERNARDO ARISTIDES	Voc.3.	1.051.287.065	CAMACHO CORTES NERLY JOHANA	Voc.4.

Mesa: 12

1.014.279.167	TORRES CALVO PAULA MONIC	Pres.	1.103.714.251	CASTELLANOS MOLINA CAROLINA	Vice.
1.051.287.970	SALGADO RODRIGUEZ LAURA ALEJANDRA	Voc.1.	1.005.344.116	SOTELO GARAVITO CRISTIAN OVIDIO	Voc.2.
1.051.287.082	TORRES LEON ELIANA PATRICIA	Voc.3.	1.051.287.260	RUIZ RODRIGUEZ LUZ MARY	Voc.4.

Mesa: 13

51.787.265	BARON ULLOA YASMYNA	Pres.	1.100.953.076	DIAZ DIAZ VIVIANA	Vice.
23.533.356	CALVO TORRES YADIRA INES	Voc.1.	1.051.287.607	PAEZ MOLINA EDGAR ASTOLFO	Voc.2.
1.051.286.302	CASTILLO FAJARDO DAIRON ESTIVEN	Voc.3.	1.099.322.363	NIEVES TOPAHUESO JOHANA	Voc.4.

Mesa: 14

1.002.600.545	GAONA PAIPILLA CESAR ESTEBAN	Pres.	27.879.544	ESQUIVEL GARCIA LUZ MARINA	Vice.
1.100.957.105	LIZARAZO MUÑOZ CESAR AUGUSTO	Voc.1.	1.001.972.083	AGUILAR PATIÑO SEBASTIAN	Voc.2.
1.010.130.991	TORRES SILVA JEFFER STEVEN	Voc.3.	63.449.565	ORTIZ BAYONA MARIELA	Voc.4.

Mesa: 15

6.771.993	BARON VELANDIA JAVIER AUGUSTO	Pres.	63.501.219	SILVA GOMEZ MARIA MIREYA	Vice.
1.007.395.631	MORENO SANCHEZ JULIETH DAYANNA	Voc.1.	1.099.212.025	GUERRERO ROPERO MILENA	Voc.2.
1.014.253.272	LEON GUERRERO YENNY ANDREA	Voc.3.	23.533.575	ROJAS GARAVITO SANDRA LILIANA	Voc.4.

Mesa: 16

1.026.574.123	MARTINEZ GARZON CARLOS ANDRES	Pres.	1.057.516.109	VELASCO PINZON SANDY VANESSA	Vice.
52.016.762	RAMOS ALCANTAR BELSY	Voc.1.	1.002.600.276	PINZON HERNANDEZ JULIAN	Voc.2.
1.049.643.282	ROJAS PARRA MIGUEL ANGEL	Voc.3.	1.002.397.110	SUAREZ GOMEZ DANNA VALENTINA	Voc.4.

Mesa: 17

7.165.574	MEJIA NARANJO FERNEY ALBERTO	Pres.	23.533.376	HURTADO LEON LUZ HELENA	Vice.
23.533.715	MONTENEGRO SANABRIA YENIFER	Voc.1.	52.218.547	RUIZ PEÑALOZA YENITH	Voc.2.
1.012.342.859	JIMENEZ GARZON ANGELICA MARIA	Voc.3.	1.055.126.061	PARRA ORTIZ LUZ DARY	Voc.4.

Zona:	99	Puesto:	12	GUAMOS Y LADERAS	Dirección:	ESC.GUAMOS Y LADERAS
Mesa:	0					
1.002.406.876	SANCHEZ RIVERA CRISTHIAN	Remanente				



CHITARAQUE - BOYACA



RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CHITARAQUE - BOYACA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 1

91.497.372	PEREZ BERNAL NELSON JAVIER	Pres.	30.206.080	AGUILAR HERRERA ALBA YADILE	Vice.
1.057.516.538	MARTINEZ PAIPILLA ANGI CAROLINA	Voc.1.	23.532.550	HURTADO LEON CRISTINA	Voc.2.
1.051.286.247	ROJAS MOSQUERA YULI PAOLA	Voc.3.	1.051.286.693	LOZADA NIÑO SAIDA YADIRA	Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 23 SANTO DOMINGO

Dirección: ESCUELA SANTO DOMINGO

Mesa: 0

1.120.473.931	ROJAS AVILA ERICA ANDREA	Remanente
---------------	--------------------------	-----------

Mesa: 1

4.281.839	LEON CASTELLANOS WILLIAM RICARDO	Pres.	1.002.393.682	SALGADO LEON ANDREA CATALINA	Vice.
1.023.025.060	HERNANDEZ PINILLA MARILYN FERNANDA	Voc.1.	23.533.247	CALDERON NARANJO SANDRA LILIANA	Voc.2.
1.051.286.075	CALVO FORERO CRISTIAN FERNANDO	Voc.3.	23.532.810	RIVERA GONZALEZ FLOR ALBA	Voc.4.



CHITARAQUE - BOYACA



RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CHITARAQUE - BOYACA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

TOTAL DE JURADOS: 122 - PRINCIPALES: 114 - REMANENTES: 8

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de octubre de 2023, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, (formulario E-11).

ARTÍCULO TERCERO: Las Personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de los impedimentos de que trata los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Código Electoral, deberá informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución a fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la Registraduría Municipal del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de CHITARAQUE - BOYACA, con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

Para constancia se firma, hoy jueves, 05 de octubre de 2023

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

SONIA ROCIO CASTRO CHAVES

REGISTRADORA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL